

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
 (Permiso y Recepción definitiva)  
**EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O EQUIPAMIENTO SOCIAL**  
**ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY N° 20.898.**

REGULARIZACIÓN EDIFICACIÓN MICROEMPRESA

REGULARIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**RECOLETA**

REGIÓN : RM

URBANO       RURAL

N° DE CERTIFICADO
5
Fecha de Aprobación
18 JUN. 2018
ROL S.I.I
3163-35



**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 3285/17 de fecha 28/11/2017
- C) Los antecedentes exigidos en el título II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 29.018.638 de fecha 15.06.18.- de pago de derechos municipales.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la edificación existente corresponde a Microempresa Inofensiva con una superficie de 249,91 m2  
MICROEMPRESA INOFENSIVA / EQUIPAMIENTO SOCIAL  
 destinado a Taller Inofensivo ubicada en SAN GERARDO  
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 718 Lote N° \*\*\* manzana \*\*\*  
 localidad o loteo \*\*\* sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes  
(URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

**2.- Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>BOREAL INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA.</b>	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>Pablo Landau Farache</b>	

**3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)		R.U.T.
---		
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
<b>Pablo Ramírez Kennedy</b>	<b>Arquitecto</b>	

NOTA: según letra C) artículo 6° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

**Notas:**

- 1.- La superficie a regularizar es de 120,91 cuenta con una superficie edificada total de 249,91 m2, emplazada en un terreno de 425,00 m2.
- 2.- Se adjunta planilla de cálculo de derechos municipales correspondientes a 120,95 m2 a regularizar (Permiso y Recepción Simultánea).
- 3.- Cuenta con Calificación de Actividad Inofensiva N° 1713215527 de fecha 23.10.2017 para la actividad **"Taller de fabricación de prendas de vestir; y taller de bordado de prendas de vestir y/o productos textiles"**, con una dotación de 9 trabajadores y en las condiciones establecidas en la mencionada calificación.
- 4.- Permanentemente deberá cumplir con:
  - A.- Título 4 Capítulo 1 de la OGUC sobre condiciones mínimas de habitabilidad.
  - B.- Título 4 Capítulo 3 de la OGUC sobre condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
  - C.- Requisitos mínimos de resistencia al fuego según OGUC.
- 5.- El cumplimiento del punto 3 podrá ser verificado en cualquier instancia por Inspectores DOM. Los incumplimientos serán de exclusiva responsabilidad del profesional competente individualizado.
- 6.- De acuerdo al Art. 12 de la Ley 20.898, el profesional que certifica el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en dicho cuerpo legal responderá por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la LGUC.
- 7.- En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen a la Ley N°20.898, los funcionarios municipales quedan sujetos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios, sólo en lo que respecta a lo señalado en el Artículo 12° de la Ley 20.898.



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE FIRMA NOMBRE

MEI/FSR 07.06.2018

1713350